



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

San José del Guaviare-Guaviare, veinticinco (25) de febrero de dos mil Veintidós (2022).

RADICADO: 2022-00002-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LIBARDO ANDRES VALDEZ PEÑA.
DEMANADADO: TRANSPORTES SAN JOSÉ DEL GUAVIARE S.A.S.

Subsanada la demanda dentro del término legal, encontrando reunidos los requisitos legales de que trata el Artículo 25 del Código procesal del trabajo y la Seguridad Social en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020. El Juzgado Promiscuo Del Circuito de San José del Guaviare;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL promovida por el señor LIBARDO ANDRÉS VALDEZ PEÑA contra TRANSPORTES SAN JOSÉ DEL GUAVIARE S.A.S., désele el trámite de un proceso Ordinario Laboral de Única Instancia en los términos del Artículo 72 Y S.S. del Código procesal del trabajo y la seguridad social.

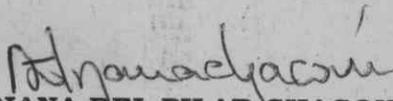
SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la demandada TRANSPORTES SAN JOSÉ DEL GUAVIARE S.A.S. a través de su representante legal o a quien haga sus veces de manera personal, de acuerdo al trámite previsto en el Decreto 806 del 2020 y el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la de Seguridad Social, agotando las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Agotado el trámite de notificación personal, ingrédese nuevamente el expediente al despacho, con el fin de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del Código procesal del trabajo y la seguridad social.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al Dr. JORGE VLADIMIR MOSQUERA MOLINA, para los efectos y alcances del poder conferido.

QUINTO: Se advierte al demandante, que deberá iniciar el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda, al demandado, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código procesal del trabajo y la seguridad social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE
DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral
No. _____ de fecha _____

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria